

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
FPR/JAK/MEGA/WCO/EPR/apr



APRUEBA BASES GENERALES DEL CONCURSO NACIONAL: PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN O EMPRENDIMIENTO PARA TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA EXTRACTIVA Y DE PROCESAMIENTO, AÑO 2012.

VALPARAÍSO, - 5 ABR. 2012

RES. EX N° 834 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.557 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2012; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N°3 de la Sesión N° 61 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 1° de Febrero de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19.713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo

preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61, de fecha 1° de Febrero de 2012.

Que, mediante Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 61, de fecha 1° de Febrero de 2012, el Consejo de Administración Pesquera aprobó financiar Programas de Capacitación y/o Emprendimiento destinados a Trabajadores de la Industria Pesquera Extractiva y de Procesamiento, que deberán concursarse por organizaciones, en las regiones en donde exista demanda, y cuyo objeto será que los trabajadores de la industria extractiva y/o de procesamiento puedan adquirir o perfeccionar sus competencias técnicas, o emprender algún negocio productivo que les permita reinsertarse en el mundo laboral, dependiendo de su condición activa, eventual o como desvinculado del sector.

Que, en cumplimiento del citado acuerdo, el Fondo de Administración Pesquera ha implementado un nuevo procedimiento para el cumplimiento de sus cometidos legales, respecto de programas de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento, y de programas de reconversión laboral para trabajadores que durante el período de vigencia de la Ley N° 19.713, hayan perdido su empleo. Ello por cuanto año a año las distintas organizaciones de trabajadores han presentado sus propios requerimientos en relación a los referidos programas ante este Fondo, sin que existiera formalidad o procedimiento establecido para tal efecto. En este entendido, y considerando que cada organización solicitante debe someterse a iguales condiciones de evaluación, aprobación de sus requerimientos y financiamiento, se ha levantado un Concurso Nacional, con el objeto de que exista un plazo de postulación y un procedimiento ajustado a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a fin de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes, evitando con ello posibles discriminaciones arbitrarias.

Que, en este contexto se ha requerido desarrollar el denominado "Concurso Nacional: Programas de Capacitación o Emprendimiento para trabajadores de la Industria pesquera extractiva y de procesamiento, año 2012", a fin de entregar información clara y orientadora a las organizaciones de trabajadores del sector pesquero industrial, sobre las modalidades administrativas y operativas de trabajo del FAP, para que las organizaciones postulen al financiamiento de uno de estos programas, en la forma establecida en las bases que en virtud de este acto se aprueban, pudiendo optar entre programas de "Capacitación" o de "Emprendimiento, de acuerdo a sus propias necesidades, solicitando un financiamiento que deberá guardar estrecha relación con los objetivos propuestos, el que en ningún caso podrá exceder a la suma de \$120.000.000.- (Ciento veinte millones de pesos). Luego, una vez evaluadas las propuestas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, será el Consejo de Administración Pesquera quien en definitiva adjudicará las respectivas propuestas acordando la ejecución de cada proyecto en particular, y estableciendo el monto finalmente aprobado para el

financiamiento de cada una de ellas, procediéndose luego a la dictación del acto administrativo correspondiente, aprobando cada uno de los Programas.

Que, el procedimiento establecido en las bases generales del precitado concurso pretende dar estricto cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio, transparencia, y publicidad administrativas, garantizando la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, conforme a lo señalado en el artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Asimismo, se cumple con los principios y normas pertinentes aplicables a los procedimientos administrativos, de acuerdo a lo prescrito en la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo Nº 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. Nº 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 61 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 1º de Febrero de 2012, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2011 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. APRUEBASE las Bases Generales de postulación al **"Concurso Nacional: Programas de Capacitación o Emprendimiento para Trabajadores de la Industria pesquera extractiva y de procesamiento, año 2012"** .

2. CÚMPLASE, con lo establecido en la Resolución Exenta Nº 1600, en cuanto debe disponerse con la transcripción íntegra de las bases que se aprueban en virtud del presente acto, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONCURSO NACIONAL: PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN O EMPRENDIMIENTO PARA TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA EXTRACTIVA Y DE PROCESAMIENTO, AÑO 2012"

1. INTRODUCCIÓN

El Art. 173 de la Ley Nº18.892, General de Pesca y Acuicultura, crea al Fondo de Administración Pesquero (FAP) en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; programas de vigilancia, fiscalización y

administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social, y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el período de vigencia de la ley N°19.713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Asimismo, señala a su vez, que el Fondo será administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo presidirá; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

La Misión del FAP, es promover y desarrollar de forma sustentable la actividad pesquera, mediante instrumentos de fomento e intervención social, que permitan fortalecer y mejorar las condiciones socioeconómicas y productivas del sector pesquero con un enfoque de desarrollo económico territorial.

En este sentido, uno de los objetivos de la Unidad de Capacitación, Apoyo Social y Reconversión Laboral de Pesca Industrial, es promover, facilitar, fomentar y desarrollar aptitudes, habilidades o grados de conocimiento de los trabajadores de flota y de plantas de proceso del sector pesquero industrial, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida y trabajo.

Asimismo, el enfoque estratégico del FAP, aplicado en términos de apoyo al emprendimiento, pretende dotar a los beneficiarios de las herramientas necesarias, que les permitan incrementar las posibilidades de empleabilidad y reconversión laboral.

En este contexto, mediante Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 61, de fecha 1° de Febrero de 2012, el Consejo de Administración Pesquera aprobó destinar hasta la suma de \$600.000.000.- (Seiscientos millones de pesos), para financiar Programas de Capacitación y/o Emprendimiento destinados a Trabajadores de la Industria Pesquera Extractiva y de Procesamiento, que deberán concursarse por organizaciones, en las regiones en donde exista demanda, y cuyo objeto será que los trabajadores de la industria extractiva y/o de procesamiento puedan adquirir o perfeccionar sus competencias técnicas, o emprender algún negocio productivo que les permita reinsertarse en el mundo laboral, dependiendo de su condición activa, eventual o como desvinculado del sector.

En razón de lo anteriormente expuesto, el propósito de las presentes bases es entregar información clara y orientadora a las Organizaciones de Trabajadores(as) del sector pesquero industrial, sobre las modalidades administrativas y operativas de trabajo del FAP para el financiamiento de sus propuestas, las que a partir del presente año se desarrollarán a través de un "Concurso Nacional", a objeto de que puedan presentar correctamente sus iniciativas y conocer de forma clara las dinámicas de su participación, ajustándose a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, y resguardando debidamente la igualdad de los postulantes que requieren financiamiento de sus proyectos, evitando equívocos o confusiones en cuanto materias como transparencia o discriminación.

2. DEL CONCURSO

i. **Qué es el Concurso Nacional para Trabajadores de la Industria Pesquera.**

Es uno de los instrumentos que el Fondo de Administración Pesquero ha incorporado dentro de sus ejes estratégicos, mediante el cual se permite a las organizaciones, asociaciones, o agrupaciones de trabajadores del sector pesquero industrial, participar de un proceso de postulación a beneficios destinados al financiamiento de sus propuestas, las cuales deben tener por objeto promover su capacitación o su propio emprendimiento, ya sea en su condición de trabajadores activos, eventuales o desvinculados.

ii. **Cuál es su Objetivo.**

Financiar **"Programas de Capacitación"** o **"Programas de Emprendimiento"** destinados a *Trabajadores de la Industria Pesquera*, cuyo objeto será adquirir o perfeccionar sus competencias técnicas, o emprender algún negocio productivo que les permita reinsertarse en el mundo laboral, dependiendo de su condición activa, eventual o como desvinculado del sector pesquero industrial.

Dentro de los trabajadores de la pesca industrial, podemos distinguir dos tipos de trabajadores: De flota y de Planta:

- **Trabajador de la Industria Pesquera Extractiva:** Persona natural que se desempeña o presta servicios en virtud de un contrato de trabajo en una empresa industrial pesquera extractiva, realizando funciones propias de flota industrial tales como patrones, pilotos, motoristas y tripulantes, o de actividades ligadas a la pesca industrial, tales como guachimanes, rederos, descargadores, mecánicos, jefes de flota y radio operadores.
- **Trabajador de Plantas de Procesamiento:** Persona natural que se desempeña o presta servicios en virtud de un contrato de trabajo en una planta de procesamiento de recursos hidrobiológicos, como por ejemplo operador u operario de planta, trabajos de apoyo o supervisores, desconchadores, mecánicos de planta, despinadores, fileteadores, evisceradores o limpiadores, calibradores, prensadores, emparrilladores, empacadores.

iii. **Qué es lo que Financia el Concurso.**

Las áreas estratégicas de intervención incorporadas por el concurso, y entre las cuales podrán optar los postulantes en su respectiva propuesta, se encuentran definidas en las siguientes líneas:

- a. **Programas de Capacitación:** Corresponde a propuestas orientadas a financiar cursos de capacitación mediante los cuales se permita entregar competencias técnicas específicas, capaces de fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias en los trabajadores de la pesca industrial extractiva y de procesamiento, permitiendo su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con mejores alternativas de trabajo dentro o fuera del sector pesquero industrial, de acuerdo a sus intereses.

Esta línea de intervención podrá considerar para el caso de cursos que así lo ameriten, y en caso de requerirse en la respectiva propuesta, la entrega de una contribución pecuniaria por concepto de herramientas equivalente a la suma de hasta \$120.000.- (ciento veinte mil

pesos) como máximo por cada beneficiario que apruebe el respectivo curso. Esta contribución será válida sólo para el caso de que el curso solicitado tenga una duración igual o superior a 120 horas. Finalmente cabe señalar que la suma que se contemplare para este beneficio se debe considerar en el monto total de la propuesta.

- b. **Programas de Emprendimiento:** Corresponde a propuestas orientadas a financiar planes de emprendimiento, los cuales deben ser levantados en conjunto con una entidad consultora externa, especialmente contratada para tal efecto, quien acompañará a los beneficiarios hasta el proceso de rendición de gastos. Dichos planes están orientados a aumentar las posibilidades de reconversión laboral para los trabajadores que durante el período de vigencia de la Ley N° 19.713, hayan perdido su empleo, de acuerdo a sus propias aspiraciones e intereses.

Esta línea de intervención podrá considerar la entrega de una contribución pecuniaria que puede variar entre \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) y \$3.000.000.- (tres millones de pesos) por cada beneficiario, para la ejecución de sus propios planes de negocio, dependiendo de la naturaleza de sus iniciativas. Cabe señalar que la suma que se contemplare para este beneficio se debe considerar en el monto total de la propuesta.

iv. Cómo se Estructura el Financiamiento de la Respectiva Propuesta

La inversión de recursos considerados para el Concurso será destinada al financiamiento de las propuestas aprobadas por el Consejo de Administración Pesquera, en atención a dos estructuras de inversión; una de inversión directa y otra de inversión indirecta.

- a. **Inversión Directa:** Consiste en el financiamiento de propuestas cuyo beneficio vaya en apoyo directo de los trabajadores. Así, la inversión directa atiende al financiamiento de apoyo para la mantención o adquisición de herramientas para el trabajador en los Programas de Capacitación; y en el caso de los Programas de Emprendimiento, comprende el financiamiento para la ejecución de los planes productivos propuestos por la organización en su propuesta.

Ello de acuerdo a los recursos dispuestos para cada uno de estos ítems por el Consejo de Administración Pesquera, de acuerdo a lo señalado en el siguiente numeral.

- b. **Inversión Indirecta:** Consiste en el financiamiento de propuestas cuyo beneficio corresponda a cursos de capacitación, y a la contratación de asesorías técnicas para la elaboración de los proyectos de emprendimiento, según corresponda. La inversión indirecta se materializa en la incorporación de un ítem de servicio profesional como Organismo Técnico Capacitador o Entidad Asesora encargada del levantamiento y acompañamiento de los planes de inversión, el cual será cargado al monto total de la respectiva propuesta.

v. Cuál es la Característica del Financiamiento.

El beneficio otorgado consiste en el financiamiento de las propuestas seleccionadas por el Consejo de Administración Pesquera. Ello sin perjuicio de que respecto de los ***Programas de emprendimiento***, el monto entregado directamente a los beneficiarios para el financiamiento de sus planes de negocio, deberá ser rendido ante el Fondo de Administración Pesquero.

Cabe señalar que cada postulante podrá acceder a un único beneficio por concurso, debiendo presentar su respectiva propuesta basada ya sea en el "Programa de Capacitación" o en el "Programa de Emprendimiento", de acuerdo a lo señalado en el numeral iii de este ítem.

Por otra parte, el monto máximo para el financiamiento de un determinado proyecto o propuesta, al cual pueden optar las organizaciones, ya sea para programas de capacitación o emprendimiento, está determinado en base al **número de asociados** que la representan, como lo indica la siguiente tabla:

Nº DE ASOCIADOS (*)	FINANCIAMIENTO MÁXIMO
0 - 50	\$10.000.000.-
51 - 100	\$20.000.000.-
101 - 250	\$30.000.000.-
251 - 500	\$55.000.000.-
501 - 1.000	\$80.000.000.-
1.001 o más	\$120.000.000.-

(*) Es importante señalar que existe una diferencia entre el número de asociados a la respectiva organización, a lo cual se refiere esta tabla, y el número de posibles beneficiarios que la organización quiera postular en su proyecto.

Quedarán automáticamente fuera del concurso las propuestas que excedan los montos máximos señalados en la tabla anterior.

3. DE LA ETAPA DE POSTULACIÓN

i. Quiénes Pueden Participar.

Organizaciones del Sector Pesquero Industrial, vigentes y legalmente constituidas, tales como: Sindicatos, Federaciones, y Asociaciones, entre otros, cuyos asociados sean trabajadores de la Industria Pesquera Extractiva o de Plantas de Procesamiento, en su condición activos, eventuales o como desvinculados del sector pesquero industrial.

Las organizaciones base que postulen a través de una de nivel superior, no podrán efectuar una nueva postulación por sí mismas, estos es, como desvinculadas a la organización de grado superior a la que pertenecen.

ii. Cuáles son los Requisitos de los Asociados.

- **Para el caso de propuestas para trabajadores en su condición de Activos:**

Ser actualmente trabajador de la Industria Pesquera Extractiva o trabajador de Plantas de Procesamiento, en los términos anteriormente descritos.

- **Para el caso de propuestas destinadas a trabajadores en su condición de Eventual o Desvinculado del sector:**

Ser trabajador desvinculado del sector pesquero industrial extractivo o de procesamiento a contar del mes de Enero del año 2010 a Marzo del presente año, habiendo realizado labores propias de la pesca industrial.

iii Cuáles son los documentos que se debe acompañar a la postulación.

- **Para el caso de propuestas para trabajadores en su condición de Activos:**

- a. Las organizaciones deberán adjuntar certificados que validen su vigencia y representatividad. Para ello, las organizaciones postulantes deberán solicitar esta documentación a los organismos pertinentes, como lo son las Seremis de Economía respectivas de cada zona o las Inspecciones del Trabajo correspondientes, según sea el caso.
- b. Las organizaciones deberán presentar una nómina de todos sus asociados, identificando en ésta el nombre, rut y empresa perteneciente al sector pesquero industrial para la cual trabajan.
- c. Las organizaciones sindicales de nivel superior deberán presentar certificado que valide la composición de sus asociados, identificando: nombre de las organizaciones que la componen y número de asociados de cada una de ellas. Ello sin perjuicio de presentar una nómina que contenga los socios de las organizaciones bases asociadas.
- d. Las organizaciones deberán presentar un certificado de cada una de las empresas en las cuales trabajan sus representados, (solo de aquellos representados que van a postular al beneficio), mediante el cual se determine que a la fecha de postulación al Programa, éstos mantienen contrato de trabajo vigente. Este certificado deberá indicar el nombre, rut y cargo o labor que desempeña cada postulante.
- e. Si los trabajadores que representan las organizaciones pertenecen a empresas contratistas, deberán adjuntar además vínculo laboral con alguna empresa del Sector Pesquero Industrial. Para ello se deberán presentar certificados u otros documentos emitidos por la empresa mandante, los cuales señalen a la empresa contratista como prestadora de servicios, la indicación de los servicios ejecutados por la contratista, y periodo en el cual ha prestado servicios.

- **Para el caso de propuestas para trabajadores en su condición de Eventual o Desvinculado del sector:**

- a. Las organizaciones deberán adjuntar certificados que validen su vigencia y representatividad. Para ello las organizaciones postulantes deberán solicitar esta documentación a los organismos pertinentes, como lo son las Seremis de Economía respectivas de cada zona o las Inspecciones del Trabajo correspondientes, según sea el caso.

- b. Las organizaciones deberán presentar una nómina de todos sus asociados, identificando en ésta el nombre, rut y empresa perteneciente al Sector Pesquero Industrial de la cual fueron finiquitados.
- c. Las organizaciones sindicales de nivel superior deberán presentar certificado que valide la composición de sus asociados, identificando: nombre de las organizaciones que la componen y número de asociados de cada una de ellas. Ello sin perjuicio de presentar una nómina que contenga los integrantes de las organizaciones bases asociadas.
- d. Las organizaciones deberán presentar Finiquito de trabajo de cada uno de sus representados (solo de aquellos representados que van a postular al beneficio), en original o fotocopia autorizada ante Notario Público competente, conforme con su original, otorgado en los términos establecidos en los artículos 161, 162 y 177 del Código del Trabajo.
- f. Si los trabajadores que representan las organizaciones fueron finiquitados de empresas contratistas, deberán adjuntar además vínculo laboral con alguna empresa del Sector Pesquero Industrial. Para ello se deberán presentar certificados u otros documentos emitidos por la empresa mandante, los cuales señalen a la empresa contratista como prestadora de servicios, indicación de los servicios ejecutados por la contratista, y periodo en el cual ha prestado servicios.

iv. Formatos de Postulación.

- a. Entrega de la propuesta en formato de ficha de postulación del Fondo de Administración Pesquero, ingresando una copia en físico, y otra en formato digital (en un CD); en la cual se indicará el Programa seleccionado, los cursos requeridos en caso que así corresponda, cupos necesarios, o en su caso, el número de planes de negocio propuestos, monto de la propuesta, adjuntando el listado de los postulantes representados.
- b. El envío de las propuestas y de los antecedentes requeridos en el punto anterior, se deberá ingresar en un sobre que indique en una de sus caras:
 - CONCURSO NACIONAL PARA TRABAJADORES DE LA PESCA INDUSTRIAL
 - Nombre de la Propuesta.
 - Organización que postula y/o remite.
 - Línea de intervención a la que postula.
 - Localidad y Región de procedencia.

v. Donde Deben Postular.

Deben ingresar su proyecto al Fondo de Administración Pesquero (FAP) nivel central a la dirección: Pudeto N° 351, oficina 13, 5to piso, Valparaíso; o al FAP regional, en las direcciones que a continuación se indica:

ENCARGADO / ZONAS REGIONALES	DEPENDENCIA / DIRECCIÓN	REGI ÓN
---------------------------------	-------------------------	------------

Alejandro Vidal / XV	Dirección Zonal de Pesca / Av. Arturo Prat #920, Iquique	I
Marcelo Pavez / I - II	Dirección Zonal de Pesca / Av. O'Higgins #1000, Valparaíso	II
Mauricio Araya / III - IV	FAP Central / Pudeto #351, Piso 5°, Oficina N°13, Valparaíso.	V
Mario Castro / V - VII	Dirección Zonal de Pesca / Av. O'Higgins #1000, Valparaíso	VIII
Miriam Castro / VIII - IX	Dirección Zonal de Pesca / Av. Manfredini #41, Piso 6° Of. 601 Pto. Montt	X
Gloria Valderas / X - XII - XIV		

vi. Donde Realizar Consultas.

Personalmente a los encargados regionales, en las dependencias indicadas en el punto anterior o, en correos que a continuación se detallan:

ENCARGADO / ZONAS REGIONALES	DIRECCIÓN
Alejandro Vidal / XV	a/vidal@subpesca.cl
Marcelo Pavez / I - II	mpavez@subpesca.cl
Mauricio Araya / III - IV	mauricioaraya@subpesca.cl
Miriam Castro / VIII - IX	mcastro@subpesca.cl
Gloria Valderas / X - XII - XIV	gvalderas@subpesca.cl
Mario Castro / V - VII	mcastror@subpesca.cl

vii. Cuáles son los Plazos de Postulación.

El plazo de postulación se extenderá por 15 (quince) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases, realizada en el diario "La Tercera"; debiendo presentar el Formulario de Postulación, junto a la documentación requerida en las Oficinas regionales del Fondo de Administración Pesquero, ubicadas en las Direcciones Zonales de Pesca, o en la oficina central del Fondo de Administración Pesquero ubicada en la ciudad de Valparaíso. Con todo, no se recibirán antecedentes pasadas las 17:30 horas.

4. DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACION

i. En Qué Consiste la Evaluación

El proceso de evaluación de las propuestas, está determinado principalmente por evaluaciones de gabinete técnico, para posteriormente considerar la presentación de los proyectos al Consejo de Administración Pesquera, para su aprobación y adjudicación.

- a. **Evaluación:** Realizada en gabinete, de tipo técnica y/o económica de las propuestas o proyectos postulados, evaluando aspectos técnicos de pertinencia, coherencia, número de asociados, antigüedad de la organización, y requisitos formales.

Esta evaluación, será realizada por profesionales del Fondo de Administración Pesquero.

- b. **Aprobación de Financiamiento:** Una vez identificado y seleccionadas las propuestas técnicamente viables para su aprobación, serán presentados al Consejo de Administración Pesquera, quien podrá aprobar, rechazar o modificar la respectiva propuesta en cuanto a su contenido técnico y/o su composición presupuestaria, de acuerdo a su competencia y pertinencia, establecida por el art. 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El Consejo de Administración Pesquera, emitirá la cartera de propuestas aprobadas mediante la Sesión correspondiente.

II. Criterios a considerar en la Evaluación:

Previa a la etapa de evaluación se verificará la admisibilidad de la propuesta, quedando fuera del concurso aquellas que excedan los montos máximos señalados en la tabla expresada en el numeral v del Item II de las presentes bases. Las propuestas de proyectos admitidas, pasaran a la Etapa de Evaluación, cuyo objetivo es dar una ponderación a cada propuesta de acuerdo a los siguientes criterios:

- (1). **Pertinencia:** El enfoque de la propuesta y el plan de acción a implementar debe entregar una solución real, que responda a los intereses del sector y de la organización en particular. La pertinencia será evaluada de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIOS (Ponderación máxima de 20%)	PUNTOS
Propuesta es pertinente y dice relación con la problemática planteada.	4
Propuesta es parcialmente pertinente con la problemática planteada.	3
Propuesta no es pertinente con la problemática planteada.	1

- (2). **Coherencia:** Corresponde a la necesaria congruencia que debe existir entre los recursos solicitados con el valor, la envergadura real y márgenes de la propuesta. La coherencia será evaluada de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIOS (Ponderación máxima de 25%)	PUNTOS
Monto solicitado es coherente con el valor de la propuesta	4
Monto solicitado es parcialmente coherente con el valor de la propuesta	3

Monto solicitado no es coherente con el valor de la propuesta	
---	--

(3). **Número de beneficiados:** Corresponde al porcentaje de beneficiados respecto del número de asociados. El Número de beneficiados será evaluado de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIOS (Ponderación máxima de 20%)	PUNTOS
Propuesta beneficia entre el 100% y el 70% de los asociados	
Propuesta beneficia entre el 69% y el 40% de los asociados	3
Propuesta beneficia menos del 40% de los asociados	

(4). **Antigüedad de la Organización:** Corresponde a tiempo de funcionamiento que tiene la Organización, en base a su año de formación. La antigüedad de la organización será evaluada de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIOS (Ponderación máxima de 20%)	PUNTOS
Más de 10 años	5
Entre 5 a 10 años	3
Menos de 5 años	

(5). **Requisitos Formales:** Se valorará la claridad y completitud de la propuesta conforme al plazo establecido. Los requisitos formales serán evaluados de acuerdo a la siguiente tabla

CRITERIOS (Ponderación máxima de 15%)	PUNTOS
Presenta dentro del plazo establecido la totalidad de los antecedentes requeridos en las bases, sin faltar uno solo; además cumple con la claridad y calidad de la propuesta, sin tener que requerir aclaración posterior a su presentación.	
Presenta dentro del plazo establecido la totalidad de los antecedentes requeridos en las bases, sin faltar uno solo; pero no cumple con la claridad y completitud de la propuesta, debiendo requerir aclaración posterior a su presentación.	3
Cumple con la claridad y calidad de la propuesta, sin tener que requerir aclaración posterior a su presentación, pero no presenta dentro del plazo establecido, la totalidad de los antecedentes y requeridos en las bases.	6
No presenta dentro del plazo establecido la totalidad de los antecedentes requeridos en las bases, además no cumple con la claridad y calidad de la propuesta, debiendo requerir aclaración posterior a su presentación.	

V. DE LA ETAPA DE INFORMACION DE RESULTADOS

i. Pasos para la Recepción de Recursos.

Una vez aprobadas las propuestas, mediante acta de sesión del Consejo de Administración Pesquera, será remitido a través de carta de la Dirección del FAP, información de su resultado a las organizaciones participantes del presente concurso, indicándose en ella la fecha y otros detalles de agenda, para concretar reunión de entrega de primeros antecedentes respecto de la materialización y ejecución de la respectiva propuesta.

VI. DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Una vez definido y avanzado el proceso de adjudicación de la cartera de propuestas aprobadas, se establecerán las acciones relativas a la implementación y ejecución de éstas mediante los mecanismos administrativos que este Fondo debe cumplir de acuerdo a la normativa vigente.

La ejecución de los proyectos, imprime responsabilidades y obligaciones que quedan descritas en el acto administrativo que aprueba su operación.

Asimismo, se hace presente que las entidades que administren la ejecución de los proyectos, entregaran informes técnicos que contemplen el desarrollo de las actividades realizadas y el cumplimiento de los objetivos dispuestos en la respectiva propuesta, además de acompañar la rendición de fondos para los Programas de Emprendimiento.

3. DEJASE CONSTANCIA que el **"Concurso Nacional: Programas de Capacitación o Emprendimiento para Trabajadores de la Industria pesquera extractiva y de procesamiento, año 2012"**, se enmarca dentro del Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 61, del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 1° de Febrero de 2012; Ello sin perjuicio de que la aprobación presupuestaria para el financiamiento de cada una de las propuestas en el marco de los programas a que ellas se refieren, se efectuará posteriormente por el Consejo, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.

4. DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución no implica egreso de recursos correspondientes al presupuesto vigente.

5. REMITASE COPIA de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA
SUBSECRETARÍA Y ARCHIVESE**



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca